MEMORANDO

Cód. 210

Bogotá, D. C. 16 de junio de 2026.

PARA: **JOHN JADER SUAREZ DELGADO**
Alcalde Local – Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires

DE: **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: Respuesta al SIPSE 155109 de 2026 (Solicitud de adición y prórroga al contrato de Obra Pública No. 258 de 2025*)* y Radicado Orfeo 20266420007053 de 2026 (Solicitud de adición y prórroga al contrato de Consultoría con labores de Interventoría 259 de 2025) del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires (CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES).

Respetado Doctor Suárez Delgado:

La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local en correspondencia con las funciones que le competen, las cuales provienen del artículo 15 Decreto 642 de 2025, y en observancia de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 2, 3, y 4 y sus decretos reglamentarios, el Acuerdo 740 de 2019 reglamentado por el artículo 147 (y subsiguientes) del Decreto 642 de 2025; procede a efectuar el análisis técnico y jurídico a la solicitud remitida a través del radicado expuesto en el asunto, realizando las siguientes consideraciones:

1. IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CONTRATO DE OBRA 258-2025 (133231)

No. Contrato	258-2025 (133231)
No. Proceso SECOP	FDLM-LP-006-2025 (133231)
Localidad	Los Mártires
Proyecto de Inversión	Proyecto de Inversión: N° 2799 "Mártires avanza en mejorar su malla vial"
Rubro	O23011745992024279901000
Contratista	CONSORCIO LA ESTANZUELA
Modalidad de Selección	Licitación Publica
Objeto	***"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES"***
Valor Inicial	CINCO MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.712.025.200)
Plazo Inicial	DIEZ (10) MESES
Fecha de Inicio	05-septiembre-2025
Fecha de Terminación inicial	04-julio-2026
Suspensiones	N/A
Prórrogas	N/A
Adiciones	N/A
Sector	Movilidad

Fuente: SIPSE 155109 de 2026 del FDL de Los Mártires

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN EXPUESTA POR EL FDL	
CONTRATISTA	CONSORCIO LA ESTANZUELA
PRÓRROGA No. 1	Cinco (5) meses (05-07-2026 al 04-12-2026)
ADICIÓN No. 1	$3.512´893.229,00

Fuente: SIPSE 155109 de 2026 del FDL de Los Mártires

1.2. IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CONTRATO DE INTERVENTORIA 259-2025 (133230)

No. Contrato	259-2025 (133230)
No. Proceso SECOP	FDLM-CMA-007-2025 (133230)
Localidad	Los Mártires
Proyecto de Inversión	Proyecto de Inversión: N° 2799 "Mártires avanza en mejorar su malla vial"
Rubro	O23011745992024279901000
Contratista	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS
Modalidad de Selección	Concurso de Méritos Abierto
Objeto	***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁPOR OBJETO: "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN"***
Valor Inicial	SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($668.002.800,00)
Plazo Inicial	DIEZ (10) MESES
Fecha de Inicio	05-septiembre-2025
Fecha de Terminación inicial	04-julio-2026
Suspensiones	N/A
Prórrogas	N/A
Adiciones	N/A
Sector	Movilidad

Fuente: Radicado Orfeo 20266420007053 de 2026 del FDLM.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN EXPUESTA POR EL FDL	
CONTRATISTA	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS
PRÓRROGA No. 1	Cinco (5) meses (05-07-2026 al 04-12-2026)
ADICIÓN No. 1	$ 333.666.109,00

Fuente: Radicado Orfeo 20266420007053 de 2026 del FDLM.

2. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

2.1. Aspectos Generales SIPSE 155109 de 2026

CONTRATO DE OBRA 258-2025 (133231)

El proceso **No 155109,** fue creado en el aplicativo institucional SIPSE, el 22 de mayo de 2026, siendo reasignado a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, el 26 de mayo de 2026 a las 14:07:30, y asignado a la dupla de profesionales mismo 26 de mayo de 2026.

En cumplimiento del memorando No.20262100203413 de fecha 29 de mayo de 2026, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, el FDL remitió en su mayoría la documentación allí señalada, evidenciándose la ausencia de los siguientes:

- *Informe de avance del contrato primigenio a la fecha de la solicitud tanto del contratista como de la interventoría y del supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local -FDL; a fin de verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato y establecer la pertinencia y la capacidad por parte del contratista para ejecutar la adición y/o prórroga solicitada.*
- *Contrato primigenio junto con los documentos que hagan parte integrante del mismo tales como: anexos técnicos, estudios del sector, estudios previos definitivos, presupuestos, programaciones y oferta inicial del contratista.*
- *Acta de inicio.*
- *Informes mensuales, cuando se trate de contrato de obra.*
- *Informes mensuales del contrato de interventoría.*
- *Autorizaciones, licencias y demás soportes documentales pertinentes emitidos por las diferentes entidades del distrito que se consideren necesarios para el estudio solicitado.*

2.1. Aspectos Generales Radicado Orfeo 20266420007053 de 2026 del FDLM

CONTRATO DE INTERVENTORIA 259-2025 (133230)

El radicado N° **20266420007053,** fue creado en el aplicativo institucional ORFEO, el 19 de mayo de 2026, siendo reasignado a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, el 02 de junio de 2026 y asignado a la dupla de profesionales el día 03 de junio de 2026.

En cumplimiento del memorando No.20262100203413 de fecha 29 de mayo de 2026, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, el FDL remitió en su mayoría la documentación allí señalada, evidenciándose la ausencia de los siguientes:

- *Informe de avance del contrato primigenio a la fecha de la solicitud tanto del contratista como de la interventoría y del supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local -FDL; a fin de verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato y establecer la pertinencia y la capacidad por parte del contratista para ejecutar la adición y/o prórroga solicitada.*
- *Contrato primigenio junto con los documentos que hagan parte integrante del mismo tales como: anexos técnicos, estudios del sector, estudios previos definitivos, presupuestos, programaciones y oferta inicial del contratista.*
- *Acta de inicio.*

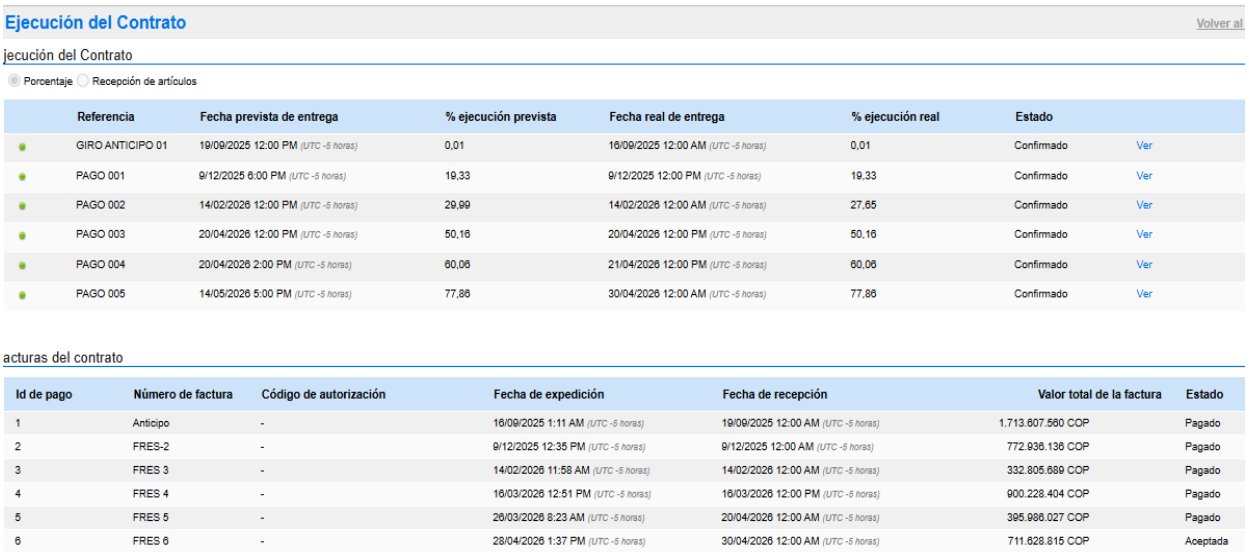
- *Informes mensuales, cuando se trate de contrato de obra.*
- *Informes mensuales del contrato de interventoría.*
- *Autorizaciones, licencias y demás soportes documentales pertinentes emitidos por las diferentes entidades del distrito que se consideren necesarios para el estudio solicitado.*

A) PLATAFORMAS DE PUBLICACIÓN (SECOP – CONTRATACIÓN A LA VISTA – PÁGINA WEB FDL)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública en materia de publicidad, específicamente lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 7 artículo 2.2.1.1.1.7.1 y la Circular No. 005 de 2019, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor[1] se recuerda al FDL que, para garantizar el principio de transparencia, es obligatorio mantener actualizada la publicación de toda la información del proceso de contratación en las Plataformas SECOP II, Contratación a la Vista y en la página web del Fondo, conforme las fechas señaladas en el cronograma del proceso de contratación y los términos establecidos para cada modalidad de selección.

CONTRATO DE OBRA 258-2025 (133231)

Una vez consultado el SECOP II se observa el proceso FDLM-LP-006-2025 (133231), del cual se deriva el contrato 258-2025, del cual se evidencia publicación de 5 registros de pago, consecuente con igual número de facturas.



Ejecución del Contrato

Volver al

jecución del Contrato

Porcentaje | Recepción de artículos

	Referencia	Fecha prevista de entrega	% ejecución prevista	Fecha real de entrega	% ejecución real	Estado	
●	GIRO ANTICIPO 01	19/09/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	0,01	16/09/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)	0,01	Confirmado	Ver
●	PAGO 001	9/12/2025 6:00 PM (UTC -5 horas)	19,33	9/12/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	19,33	Confirmado	Ver
●	PAGO 002	14/02/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	29,99	14/02/2026 12:00 AM (UTC -5 horas)	27,65	Confirmado	Ver
●	PAGO 003	20/04/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	50,16	20/04/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	50,16	Confirmado	Ver
●	PAGO 004	20/04/2026 2:00 PM (UTC -5 horas)	60,06	21/04/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	60,06	Confirmado	Ver
●	PAGO 005	14/05/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	77,86	30/04/2026 12:00 AM (UTC -5 horas)	77,86	Confirmado	Ver

acturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
1	Anticipo	-	16/09/2025 1:11 AM (UTC -5 horas)	19/09/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)	1.713.607.560 COP	Pagado
2	FRES-2	-	9/12/2025 12:35 PM (UTC -5 horas)	9/12/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)	772.936.136 COP	Pagado
3	FRES 3	-	14/02/2026 11:58 AM (UTC -5 horas)	14/02/2026 12:00 AM (UTC -5 horas)	332.805.689 COP	Pagado
4	FRES 4	-	16/03/2026 12:51 PM (UTC -5 horas)	16/03/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	900.228.404 COP	Pagado
5	FRES 5	-	26/03/2026 8:23 AM (UTC -5 horas)	20/04/2026 12:00 AM (UTC -5 horas)	395.986.027 COP	Pagado
6	FRES 6	-	28/04/2026 1:37 PM (UTC -5 horas)	30/04/2026 12:00 AM (UTC -5 horas)	711.628.815 COP	Aceptada

En lo que corresponde a la ejecución del contrato después de 9 meses desde su inicio, se evidencia 5 facturas y 5 pagos aprobados, pero no se evidencian informes ni anexos que reflejen un seguimiento por parte de la interventoría, es importante que el FDLM tenga presente que es obligación de la entidad publicar todas aquellas actuaciones del contrato y más aun de su ejecución, la publicación adecuada y oportuna es garante de transparencia por parte de la entidad.

CONTRATO DE INTERVENTORIA 259-2025 (133230)

Una vez consultado el SECOP II se observa el proceso FDLM-CMA-007-2025 (133230), del cual se deriva el contrato 259- 2025, que su fecha de finalización el 4 de julio de 2026.

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8166394
Número del Contrato	259-2025 (133230)
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁPOR OBJETO: "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
Tipo	Interventoría
Fecha de inicio del contrato:	5/09/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	22 días para terminar *(4/07/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	(●) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	22 horas de tiempo transcurrido *(11/06/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	10/01/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (●) No

Ejecución

Ejecución del Contrato Volver

ecución del Contrato

(●) Porcentaje () Recepción de artículos

	Referencia	Fecha prevista de entrega	% ejecución prevista	Fecha real de entrega	% ejecución real	Estado	
●	PAGO 001	9/12/2025 6:00 PM *(UTC -5 horas)*	18,36	9/12/2025 12:00 AM *(UTC -5 horas)*	18,36	Confirmado	Ver
●	PAGO 002	11/02/2026 4:00 PM *(UTC -5 horas)*	27,65	31/01/2026 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	27,65	Confirmado	Ver
●	PAGO 003	20/04/2026 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	50,16	20/04/2026 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	50,16	Confirmado	Ver
●	PAGO 004	20/04/2026 2:00 PM *(UTC -5 horas)*	60,06	11/05/2026 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	60,06	Confirmado	Ver
●	pago 005	15/05/2026 4:10 PM *(UTC -5 horas)*	73,97	14/05/2026 12:00 AM *(UTC -5 horas)*	73,97	Confirmado	Ver

ıcturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
1	INTE 95	-	5/12/2025 12:34 PM *(UTC -5 horas)*	9/12/2025 12:00 AM *(UTC -5 horas)*	122.668.694 COP	Pagado
2	INTE 98	-	30/01/2026 5:19 AM *(UTC -5 horas)*	30/01/2026 12:00 AM *(UTC -5 horas)*	52.798.941 COP	Pagado
3	INTE 103	-	6/03/2026 3:47 AM *(UTC -5 horas)*	6/03/2026 12:00 AM *(UTC -5 horas)*	142.849.059 COP	Pagado
4	INTE 104	-	27/03/2026 12:17 PM *(UTC -5 horas)*	20/04/2026 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	62.825.663 COP	Pagado
5	INTE 107	-	30/04/2026 4:58 AM *(UTC -5 horas)*	30/04/2026 12:00 AM *(UTC -5 horas)*	112.959.273 COP	Aceptada

En lo que corresponde a la ejecución del contrato de consultoría con actividades de interventoría después de 9 meses desde su inicio, a diferencia del contrato principal de obra si se evidencia la publicación de documentos de ejecución, se registra la publicación de 5 cuentas de cobro y 5 pagos con sus correspondientes informes, revisados los archivos de las cuentas y de los pagos, y ocho facturas del contrato, el cual 1 se encuentran aceptada y 4 pagadas, es importante que el FDLM tenga presente que es obligación de la entidad publicar todas aquellas

actuaciones del contrato y más aun de su ejecución, la publicación adecuada y oportuna es garante de transparencia por parte de la entidad.

B) REVISIÓN Y EXTENSIÓN DE PÓLIZAS Y SEGUROS

En lo correspondiente a este aparte es transcendental que el FDL tenga en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se determina el restablecimiento o ampliación de la garantía, en el cual se indica:

> *"(...)* ***Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso"*** (Negrilla fuera de texto).

CONTRATO DE OBRA 258-2025 (133231)

Actualmente, se encuentran publicadas y aprobadas las pólizas de cumplimiento No. 65-44-101241712 y, la póliza de Responsabilidad Civil extracontractual No. POLIZA RC 65-40-101083287se encuentran vencidas y rechazadas.



DETALLE DE LA GARANTÍA

Entidad aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A
Póliza	65-44-101241712
Tomador	CONSORCIO LA ESTANZUELA
Beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL ALCALDIA LOS MARTIRES
Número del certificado	

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	1.713.607.560 COP	30/01/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	571.202.520 COP	30/01/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Pago de salarios	571.202.520 COP	30/05/2029 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra	1.713.607.560 COP	30/07/2030 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Responsabilidad civil extra contractual	596.400.000 COP	12 días de tiempo transcurrido (30/05/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento		
ESTADO MED POLIZA CUM 65-44-101241712 CONSORCIO LA ESTANZUELA.pdf	ESTADO MED POLIZA CUM 65-44-101241712 CONSORCIO LA ESTANZUELA.pdf	Descargar	De
ESTADO MED POLIZA RC 65-40-101083287 CONSORCIO LA ESTANZUELA.pdf	ESTADO MED POLIZA RC 65-40-101083287 CONSORCIO LA ESTANZUELA.pdf	Descargar	De
65-40-101083287-1[1].pdf	65-40-101083287-1[1].pdf	Descargar	De

NOTA ALERTA: Se observa que la Póliza de responsabilidad civil extracontractual se encuentra vencida desde el 30 de mayo, es importante que el FDLM requiera al contratista su actualización, toda vez que debe estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA 259-2025 (133230)

Actualmente, se encuentran publicadas y aprobadas las pólizas de cumplimiento No. BQ-100106280 de Seguros Mundial y Póliza de RCE BQ-100030174

	○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	22/08/2029 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	☑ Calidad del servicio			
	◉ % del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	8/08/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2031 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Responsabilidad civil extra contractual	◉ Sí ○ No			
	◉ No. de SMMLV	200		

Fecha límite para entrega de garantías: 11/08/2025 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.17623129	Seriedad de la oferta		66.800.280 COP	-	10/11/2025 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencida
CO1.WRT.17688491	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	284.700.000 COP	SEGUROS MUNDIAL	12/06/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada
CO1.WRT.17688495	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	434.201.820 COP	SEGUROS MUNDIAL	12/06/2031 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada

DETALLE DE LA GARANTÍA

Justificación
- ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- ☑ Cumplimiento - Pago de salarios
- ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio
- ☐ Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía
- ◉ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ○ Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS MUNDIAL

Póliza BQ-100106280

Tomador INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS

Beneficiario FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

Número del certificado

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	200.400.840 COP	12/12/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Pago de salarios	33.400.140 COP	12/06/2029 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Calidad del servicio	200.400.840 COP	12/06/2031 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento		
POL_61_10_100106280_0_unlocked.pdf	POL_61_10_100106280_0_unlocked.pdf	Descargar	Detalle



DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantía	CO1.WRT.17688491
Referencia de la garantía	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Estado	Aprobada
Justificación	☐ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ☐ Cumplimiento - Pago de salarios ☐ Cumplimiento - Calidad del servicio ☑ Responsabilidad civil extra contractual
Tipo de garantía	◉ Contrato de seguro ○ Patrimonio autónomo ○ Garantía bancaria
Entidad aseguradora	SEGUROS MUNDIAL
Póliza	BQ-100030174
Tomador	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS
Beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES
Número del certificado	

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Responsabilidad civil extra contractual	284.700.000 COP	1 hora para terminar (12/06/20 Quito)

NOTA ALERTA: Se observa que la Póliza de responsabilidad civil extracontractual se encuentra vencida desde el 12 de junio, es importante que el FDLM requiera al contratista su actualización, toda vez que debe estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

C) BOGDATA – SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL

CONTRATO DE OBRA 258-2025 (133231)

Revisado el Sistema BOGDATA con corte a 31 de mayo de 2026, se observa que el contrato de obra **No. 258 de 2025** pasa a la vigencia 2026 como una obligación por pagar por valor de $ 3.225.481.504,00 correspondiente al 56.47% del valor del contrato, con certificado de registro presupuestal No. 407 y 408, evidenciando giros en la vigencia 2025 por valor de $ 2.486.543.696,00 correspondiente al anticipo del 30% y al valor del Acta No.1 por valor de $ 772.936.136,00 una vez amortizado el 30% del anticipo, tal como se evidencia en SECOP II, así:

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
1	Anticipo	-	16/09/2025 1:11 AM (UTC -5 horas)	19/09/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)	1.713.607.560 COP	Pagado
2	FRES-2	-	9/12/2025 12:35 PM (UTC -5 horas)	9/12/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)	772.936.136 COP	Pagado

Es importante anotar que, en el reporte a 31 de mayo de 2026, se registra el valor del anticipo como si hubiera sido girado en la presente vigencia, lo cual se registra en la vigencia 2025, como se observa en los saldos que reflejan los CRP, por lo que se invita al FDL a verificar la información registrada en BOGDATA vs lo publicado en SECOP II, en donde se precisa o se publican tres pagos en la vigencia 2026 y uno en trámite, así:

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
1	Anticipo	-	16/09/2025 1:11 AM (UTC -5 horas)	19/09/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)	1.713.687.560 COP	Pagado
2	FRES-2	-	9/12/2025 12:35 PM (UTC -5 horas)	9/12/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)	[illegible] COP	Pagado
3	FRES 3	-	14/02/2026 11:58 AM (UTC -5 horas)	14/02/2026 12:00 AM (UTC -5 horas)	332.805.689 COP	Pagado
4	FRES 4	-	16/03/2026 12:51 PM (UTC -5 horas)	16/03/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	900.228.404 COP	Pagado
5	FRES 5	-	26/03/2026 8:23 AM (UTC -5 horas)	20/04/2026 12:00 AM (UTC -5 horas)	395.986.027 COP	Pagado
6	FRES 6	-	28/04/2026 1:37 PM (UTC -5 horas)	30/04/2026 12:00 AM (UTC -5 horas)	711.628.815 COP	Aceptada

Los pagos de tres actas en la vigencia 2026 totalizan un valor, amortizado el anticipo de $1.629.020.120,00, valor que no es consistente con lo observado en los giros reportados en BOGDATA en la vigencia 2026:

Ejercicio	Compromiso	No. Compromiso	Número de CRP	Rubro	Descripción del Rubro	Nombre BP Beneficiario	Valor CRP	Autorizacion giro	Com.Sin.Aut.Giro
2026	CONTRATO DE OBRA	258 2025	407	O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	CONSORCIO LA ESTANZUELA	$ 2.615.664.704,00	$ 1.730.832.683,00	$ 884.832.021,00
2026	CONTRATO DE OBRA	258 2025	408	O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	CONSORCIO LA ESTANZUELA	$ 609.816.800,00	$ 609.816.800,00	$ -
							$ 3.225.481.504,00	**$ 2.340.649.483,00**	**$ 884.832.021,00**

Adicionalmente, en los documentos aportados por el FDL, la información consignada respecto del estado financiero del contrato, no corresponde a lo evidenciado en BOGDATA, ni es consistente entre el F017 y el F145, como se observa a continuación:

F-017 contrato de obra 258-2025

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:		**$**	**5.712.025.200^oo**
Valor ejecutado:	**P1 P2 P3 P4**	**$**	**3.431´366.849^oo**
Valor Pagado:	**P1 P2 P3 P4**	**$**	**3.431´366.849^oo**
Valor a Adicionar:		**$**	**3.512´893.229^oo**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):		**$**	**9.224.918.429^oo**

F145 contrato de obra 258-2025

2.13 INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO			
NUMERO DE PAGO	AÑO EN QUE SE REALIZO EL PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR
ANTICIPO	2025		1.713.607.560,00
PAGO 1	2026		772.936.136,00
PAGO 2	2026		332.805.689,00
PAGO 3	2026		900.228.943,00
PAGO 4	2026		395.986.027,00
PAGO 5	2026		711.628.815,00
TOTAL			4.827.193.170,00

En consecuencia, teniendo en cuenta que la información financiera difiere entre un documento y otro, no es posible para esta dirección verificar el avance financiero del contrato de obra 258 de 2025, toda vez que, por BOGDATA se verifica que en 2025 se avanzó en un 11% aproximadamente teniendo en cuenta que el 30% corresponde al anticipo, en los giros en la presente vigencia 2026 consignados en BOGDATA, se evidencian errores al incorporar en la presente vigencia el valor de lo girado en la vigencia 2025.

Así las cosas, cumplido a la fecha, algo más del 90% del plazo inicial del contrato de diez (10) meses, no ha sido posible verificar el avance del contrato, por lo que es importante que el FDL a través del apoyo a la supervisión y el respectivo supervisor del contrato, evalúen la pertinencia o no, frente a la suscripción de la adición y prórroga pretendida, en el sentido de determinar si el porcentaje faltante por ejecutar del contrato principal y sumadas las actividades que motivan la adición y prórroga No.1 al contrato de obra No. 258 de 2025, podrán cumplirse en el tiempo adicional solicitado para la prórroga No.1, de Cinco (5) meses.

Respecto a la adición solicitada por valor de $3.512.893.229,00, para el contrato de obra No. 258 de 2025, es preciso mencionar que fue posible identificar dentro de la información consignada en la solicitud SIPSE 155109, que el rubro con el que cuenta el FDL para financiar dicha adición, es el Proyecto de Inversión No. 2799 "Mártires avanza en mejorar su malla vial", del Plan de Desarrollo Local de Los Mártires 2025-2028, vigencia 2026, el cual presenta el siguiente estado:

Alcaldia	Entidad/Proyecto/ObjetoGasto/Fuente	Apropiación Inicial	Modific. Acumulado	Apropiación Vigente	Aprop. Disponible	Compromisos Acumulad.	Eje Ptal %
LOS MARTIRES	O2301174599202427990100 0 Mártires avanza en mejorar su malla vial	$ 6.162.953.000,00	$ -	$ 6.162.953.000,00	$ 6.162.953.000,00	$ 419.138.272,00	6,80%
					SALDO	$ 5.743.814.728,00	93,20%

CONTRATO DE INTERVENTORIA 259-2025 (133230)

De igual manera, revisado el sistema BOGDATA con corte a 31 de mayo de 2026, se observa que el contrato de interventoría No. 259 de 2025 pasa a la vigencia 2026 como una obligación por pagar correspondiente al valor de $545.334.106,00 correspondiente al 81.64% del valor del contrato inicial, con certificado de registro presupuestal No. 443 y 444, evidenciando giros en la presente vigencia por valor de $ 371.432.936,00 estimado en el 55.60%, registrando un avance financiero de 73.97% ($494.101.630:

Ejercicio	Compromiso	No. Compromiso	Número de CRP	Rubro	Descripción del Rubro	Nombre BP Beneficiario	Valor CRP	Autorizacion giro	Com.Sin.Aut.Giro
2026	CONTRATO DE INTERVENTORIA	259 2025	443	O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S	$ 70.572.000,00	$ 70.572.000,00	$ -
2026	CONTRATO DE INTERVENTORIA	259 2025	444	O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S	$ 474.762.106,00	$ 300.860.936,00	$ 173.901.170,00
							$ 545.334.106,00	**$ 371.432.936,00**	**$ 173.901.170,00**

Para el contrato de interventoría, el porcentaje de avance financiero evidenciado en BOGDATA es consistente con lo registrado en los documentos que acompañan la presente solicitud así:

F017 contrato 259-2025

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$**	**668´002.800^oo**
Valor ejecutado:	**$**	**381´142.357^oo**
Valor Pagado:	**$**	**381´142.357^oo**
Valor a Adicionar:	**$**	**333´666.109^oo**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$**	**1.001´668.909^oo**

F145 contrato 259-2025

2.13 INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO			
NUMERO DE PAGO	AÑO EN QUE SE REALIZO EL PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR
PAGO 1	2025		122.668.694,00
PAGO 2	2026		52.798.941,00
PAGO 3	2026		142.849.059,00
PAGO 4	2026		62.825.663,00
PAGO 5	2026		112.959.273,00
TOTAL			494.101.630,00

Como se observa, en el F017 no se ha considerado el pago 5 registrado en el F145, no obstante, el valor girado, evidenciado a la fecha del reporte en BOGDATA es consistente con lo reportado por el FDL en los documentos aportados con la presente solicitud. Verificado en SECOP II SE REGISTRA:

PAGO 001	9/12/2025 6:00 PM (UTC -5 horas)	18,36	9/12/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)	18,36	Confirmado	Ver	
PAGO 002	11/02/2026 4:00 PM (UTC -5 horas)	27,65	31/01/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	27,65	Confirmado	Ver	
PAGO 003	20/04/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	50,16	20/04/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	50,16	Confirmado	Ver	
PAGO 004	20/04/2026 2:00 PM (UTC -5 horas)	60,06	11/05/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	60,06	Confirmado	Ver	
pago 005	15/05/2026 4:10 PM (UTC -5 horas)	73,97	14/05/2026 12:00 AM (UTC -5 horas)	73,97	Confirmado	Ver	

cturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
1	INTE 95	-	5/12/2025 12:34 PM (UTC -5 horas)	9/12/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)	122.668.694 COP	Pagado
2	INTE 98	-	30/01/2026 5:19 AM (UTC -5 horas)	30/01/2026 12:00 AM (UTC -5 horas)	52.798.941 COP	Pagado
3	INTE 103	-	6/03/2026 3:47 AM (UTC -5 horas)	6/03/2026 12:00 AM (UTC -5 horas)	142.849.059 COP	Pagado
4	INTE 104	-	27/03/2026 12:17 PM (UTC -5 horas)	20/04/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	62.825.663 COP	Pagado
5	INTE 107	-	30/04/2026 4:58 AM (UTC -5 horas)	30/04/2026 12:00 AM (UTC -5 horas)	112.959.273 COP	Aceptada

De acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato de interventoría No. 259 de 2025, por el valor girado a la fecha, evidenciado en BOGDATA, se infiere que el avance físico del contrato de obra es del 73.97 %, lo cual difiere del porcentaje que especifica el contratista de obra en su solicitud, del 76%.

Respecto a la adición solicitada por valor de $333.666.109,00, para el contrato de interventoría No. 259 de 2025, es preciso mencionar que fue posible identificar dentro de la información consignada en la solicitud ORFEO 20266420007053, que el FDL hace mención al Proyecto de Inversión No. 2799 "Mártires avanza en mejorar su malla vial", del Plan de Desarrollo Local de Los Mártires 2025-2028, vigencia 2026, el cual presenta un saldo disponible por valor de $ 5.743.814.728,00, valor que permitiría respaldar las adiciones propuestas por valor total de $3.846.559.338,00.

Esta Dirección considera importante que el FDL de Los Mártires realice la respectiva verificación de la información del proceso en el SECOP, actualizando en el aplicativo correspondiente toda la información financiera (transacciones y operaciones presupuestales).

C) LÍNEAS DE INVERSIÓN

En lo referente a este contrato que se viene ejecutando de la vigencia anterior, es preciso mencionar que se atendió lo dispuesto en la Circular CONFIS No. 04 de 2024 "LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LAS LINEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2025 – 2028 Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS", el proceso de contratación se encuentra concordante con el componente "Presupuestos participativos" el cual se encuentra descrito de la siguiente forma:

Tabla 2. Líneas de inversión y conceptos de gasto del componente de Presupuestos Participativos

Línea de Inversión (2025-2028)	***Concepto de Gasto***	***Sector***
Infraestructura segura e incluyente	*Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.*	***Movilidad***
	Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal.	

D) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS) y FICHA BÁSICA DE INVERSIÓN – EBI

El FDL de Los Mártires anexó el documento técnico de soporte DTS y la Ficha EBI para el Proyecto de Inversión No. 2799 "Mártires avanza en mejorar su malla vial", no obstante, es importante anotar, que los contratos tanto

de obra como de interventoría, contemplaron dos (2) proyectos de inversión para su financiación, omitiendo el FDL para la presente modificación contractual, el Proyecto de Inversión No. 2798 "Mártires avanza con mejor espacio público peatonal" para cubrir la meta de Intervenir metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.

Es decir, el Proyecto de Inversión No. 2799 "Mártires avanza en mejorar su malla vial", del PDL 2025-2028, a través del que se pretenden financiar las adiciones a los contratos No. 258 y 259, No cuenta con la meta de "Intervenir metros cuadrados de elementos del espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación", por lo que el FDL deberá verificar que las actividades que motivan las adiciones sean concordantes técnicamente frente a las que se relacionan en los componentes que se formulan en el DTS de dicho proyecto, el cual únicamente presenta una meta para la Intervención de Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.

Es oportuno mencionar que, la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local ya ha analizado esta información, en la asistencia técnica realizada a los estudios previos de los procesos de contratación que dieron origen a estos contratos, como consta en los radicados No. 20252100194623 del 23 de mayo de 2025 para el contrato de obra y radicado No. 20252100200443 del 28 de mayo de 2025 para el proceso de interventoría.

Por lo anterior, se invita al FDL a verificar y aportar los documentos de acuerdo con el alcance de las actividades que motivan las adiciones solicitadas.

E) CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Esta Dirección hace énfasis en la utilización de los formatos de contratación dispuestos en el Sistema de Gestión Institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para la adquisición, suministro y administración de bienes y servicios requeridos por parte los FDL consultando el procedimiento para la Gestión y Adquisición de Recursos en la página web de la Secretaría de Gobierno http://www.gobiernobogota.gov.co.

ÍTEM	ANALISIS	SI	NO	RECOMENDACIÓN
1	¿Las solicitudes de modificación contractual remitidas, se aportaron con los Formatos F-017 y F-145 requeridos?	X		Las solicitudes de modificación contractual fueron aportadas en el formato F017 publicado actualmente en la intranet: Formato allegado: Código: GCO-GCI-F017 Versión: 05 Vigencia: 11 de abril de 2024 Caso HOLA: 33544

2.2. Consideraciones especificas frente al contenido de la solicitud y documentos remitidos

Sea lo primero anotar que esta Dirección se pronunciará sobre las razones que dan lugar a la solicitud realizada por el Alcalde Local de Los Mártires frente a la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Obra Pública No. 258 de 2025 y Adición y Prorroga No. 1 al contrato de Consultoría con labores de Interventoría No. 259 de 2025, de conformidad con lo expresado por el apoyo a la supervisión del contrato, sin perjuicio de las obligaciones en cabeza del supervisor en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por lo que este documento no se entiende como un ejercicio de supervisión.

De igual manera, la diligencia natural que debe realizar el Fondo de Desarrollo Local respecto al Contrato objeto de análisis, es la de ejercer la vigilancia sobre su ejecución, imponiendose el deber de controlar su plazo y de aceptar la prórroga cuando sea imposible su terminación en tiempo y cuando se evidencie que con determinada modificación contractual en tiempo, se logran los cometidos perseguidos por el mismo.

La supervisión es un medio de control en la contratación pública, que busca que el contratista se ciña en la ejecución de lo pactado con el lleno de los requisitos legales, técnicos, económicos, de tiempo y calidad exigida, a fin que las entidades públicas cumplan con los propósitos al seguimiento a los objetivos de planeación que le han sido conferidos desde la propia constitución. El control concurrente que se ejerce por parte del supervisor es el que se realiza durante todo el proyecto, el cual implica supervisar directamente los pasos del proyecto a ejecutar, garantizando que la programación se realice en el tiempo especificado y de acuerdo con las condiciones requeridas.

Si bien es cierto que por medio de la prórroga los plazos del cumplimiento de las obligaciones nacidas del contrato se desplazan en el tiempo, ésta no debe afectar el aumento del valor ya que el objeto del contrato no se altera. Cosa diferente, si lo que se pretende con el aumento del plazo por razones no imputables al contratista genere un mayor costo, éste deberá ser reconocido por el ordenador del gasto, siendo, entonces, el mayor plazo la causa del mayor valor y aceptado para mantener a salvo la ecuación financiera del contrato o para compensar los posibles perjuicios por responsabilidad contractual. Aspecto que resulta oportuno considerar en el análisis de su Despacho.

En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993; se estableció que los servidores públicos que celebren contratos en representación del Estado deben tener en cuenta que con ellos se busca el cumplimiento de los fines estatales, así como alcanzar las metas organizacionales. Dicho lo anterior, con el cumplimiento del contrato en los tiempos pactados, se estaría dando cumplimiento a las llamadas *clausulas esenciales del contrato* (objeto, precio, plazo, vigencia o duración).

Complementando lo anterior, es importante que el FDL tenga en cuenta que la justificación de la modificación propuesta no puede obedecer a la ausencia de una correcta planificación o ejecución, frente a lo cual cabe mencionar lo siguiente:

Sentencia del Consejo de Estado del 24 de abril de 2013 MP Jaime Orlando Santofimio Gamboa: "*De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; (…)*

La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales (…)".

De igual manera, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, para el Consejo de Estado deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber:

(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.
(ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,
(iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,

(iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y
(v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. [Negrilla fuera de texto].

En este orden de ideas, la solicitud de adición y prórroga al COP-258-2025 se justifica en lo expuesto por el FDL en la solicitud de Modificación Contractual (GCO-GCI-F017 y Formato F-145), así como en la Comunicación No. COP-258-2025/104-2026 del 25 de marzo de 2026 aportada por el Contratista de obra CONSORCIO LA ESTANZUELA comunicación que cuenta con el pronunciamiento No. IYCM-259-2025-127 del 08 de abril de 2026 aportado por el Contratista Interventor INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS.

En relación con la comunicación COP-258-2025/104-2026 del 25 de marzo de 2026 aportada por el Contratista de obra CONSORCIO LA ESTANZUELA – Solicitud de Adición y Prórroga al contrato de obra No. 258 de 2025, es necesario en este aparte que la información aportada como antecedentes y justificación para la modificación contractual propuesta, tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

<table>
<tr><th>CONSIDERACIÓN</th><th>OBSERVACIÓN</th></tr>
<tr><td>Avance del contrato a la fecha aportado por el contratista ejecutor.</td><td>El contratista de obra, aporta información del avance físico del contrato, a través de la comunicación para la solicitud de adición y prórroga, promediando el avance por cada uno de los segmentos priorizados e intervenidos así:

Ejecución física del contrato:
Tabla 2 Avance Físico del contrato
<table><tr><th>CIV</th><th>PK_ID</th><th>EJE</th><th>DESDE</th><th>HASTA</th><th>AREA</th><th>% AVANCE FISICO</th></tr><tr><td>14001334</td><td>182886</td><td>CL 1G</td><td>KR 25A</td><td>KR 26</td><td>588.78</td><td>99%</td></tr><tr><td>14000579</td><td>183372</td><td>CL 9</td><td>KR 26</td><td>KR 27</td><td>1171.65</td><td>59%</td></tr><tr><td>14000434</td><td>183403</td><td>CL 10</td><td>KR 29</td><td>KR 30</td><td>701.16</td><td>99%</td></tr><tr><td>14001047</td><td>183125</td><td>KR 15A</td><td>CL 8</td><td>CL 9</td><td>1073.82</td><td>47%</td></tr></table>Tomando como referencia los avances de la tabla anterior, se pondera un avance general del contrato del 76%

Es preciso anotar que este avance consignado por el contratista en su comunicación, hace referencia únicamente a cuatro (4) segmentos de los once (11) inicialmente priorizados, de los cuales se han excluido de intervenir las obras de conservación de siete (7) CIV, sin aportar información que justifique técnicamente tal decisión, como tampoco se aporta acta de exclusión o documento que contemple y justifique los cambios previamente a contemplar la inclusión de nuevos segmentos con costos y plazo adicional.

Así las cosas, no ha sido posible para esta dirección verificar el avance del contrato en su situación real.</td></tr>
<tr><td>Análisis respecto del cronograma inicialmente pactado.</td><td rowspan="3">El contratista no presenta un análisis respecto del cronograma inicialmente pactado, en el que se evidencien las entregas, retrasos o el estado actual de cada CIV priorizado inicialmente, como tampoco se aporta información del cronograma de lo faltante contractual.

Es importante reiterar que el contratista no incluye como parte de su solicitud, el informe de avance y la justificación técnica y jurídica en relación con la exclusión e inclusión de CIV, por lo que se reitera que, cumplido a la fecha, el 100% del plazo inicial del contrato de diez (10) meses, no ha sido posible verificar y determinar el avance físico del contrato y su estado actual, por lo que es importante que el FDL</td></tr>
<tr><td>Evidencia de posibles retrasos, estado % de entregas efectivamente recibidas por el FDL.</td></tr>
<tr><td>Información del porcentaje pendiente de ejecutarse aportada por el contratista ejecutor.</td></tr>
</table>

Proyección de un nuevo cronograma en atención al nuevo plazo propuesto.	a través del apoyo a la supervisión y el respectivo supervisor del contrato, evalúen la pertinencia o no, frente a la suscripción de la adición y prórroga pretendida, en el sentido de determinar si el porcentaje faltante por ejecutar del contrato y sumadas las actividades que motivan la adición No.1 al contrato de obra No. 258 de 2025, podrán cumplirse en el tiempo adicional solicitado para la prórroga No.1, de Cinco (5) meses. Adicionalmente, no es claro si la presente prórroga para la ejecución de nuevos CIV, pretende dar cumplimiento a las metas propuestas para el año 2025 o pretende aportar a las metas de la vigencia 2026, lo cual, cualquiera de los escenarios infiere falta de planeación, desde el momento de establecer el alcance inicial del contrato.
Lo solicitado por el contratista se encuentra dentro del Alcance Técnico (inicialmente pactado) del contrato. El contratista expone y justifica la adición presupuestal solicitada.	Es importante alertar al FDL con respecto a la adición y prórroga No.1 solicitada por el contratista de obra y avalada por la Interventoría, por cuanto no se menciona en la solicitud del contratista, que el alcance de la misma se encuentre dentro del alcance técnico y jurídico del contrato de obra y a su vez el de la interventoría, en el entendido que, la motivación, la cual genera inversión de recursos (adición) está enmarcada en la exclusión de 7 CIV inicialmente priorizados en el estudio previo y en la inclusión de cinco (5) CIV nuevos que remplazarían los excluidos, sin justificación alguna, y que generarán costos al contrato de obra y valor adicional a la interventoría de dichas obras, por tal razón, esta deberá analizarse, y reevaluarse, por cuanto el FDL deberá tener en cuenta las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en el presente memorando. En consecuencia, se invita al FDL a analizar si realmente puede justificar la adición y prórroga No.1 al contrato de obra No. 258 de 2025, así como la correspondiente adición y prórroga No.1 para el contrato de interventoría No. 259 de 2025, para la ejecución de cinco (5) CIV que remplazan 7 CIV que fueron priorizados en el alcance técnico inicial del objeto contratado en la vigencia 2025. Todo lo anterior teniendo en cuenta el argumento técnico expuesto por el contratista así: **Argumento Técnico** La totalidad de los segmentos viales considerados para intervención dentro del contrato fueron objeto de diagnóstico mediante el documento *Evaluación funcional de pavimento de segmentos viales en la localidad de Los Mártires – GT00-CLE-V0*. Este documento permitió identificar el estado estructural y funcional de los tramos priorizados, evidenciando la necesidad de intervenciones a nivel de reconstrucción, dada la condición avanzada de deterioro de la malla vial local. Aprovechando la información técnica ya disponible, se plantea como viable intervenir a nivel de reconstrucción los siguientes segmentos viales junto con sus redes de manera que se pudiera garantizar la estabilidad y durabilidad de la obra Tabla 4. Segmentos a reconstruir

No.	CIV	PK_ID	EJE	DESDE	HASTA
1	14001334	182886	CL 1G	KR 25A	KR 26
2	14000579	183372	CL 9	KR 26	KR 27
3	14000434	183403	CL 10	KR 29	KR 30
11	14001047	183125	KR 15A	CL 8	CL 9

En los demás segmentos viales se propone la intervención a través del desarrollo de acciones de movilidad en las áreas puntualmente afectadas, con el propósito de mejorar las condiciones de circulación y optimizar la inversión de los recursos, a continuación se resumen:

Tabla 5. Segmentos a Intervenir con Acciones de movilidad

No.	CIV	PK_ID	EJE	DESDE	HASTA
4	14000117	183867	CL 23	KR 20	KR 22
5	14001210	182521	KR 18B	CL 5	CL 5
6	14001281	183017	CL 4A BIS	KR 18B	KR 18C
9	14000995	183327	CL 7 BIS	KR 18A	KR 18

Teniendo en cuenta el diagnóstico de la malla vial intervenida y la necesidad de continuar con la recuperación funcional de la infraestructura vial de la localidad, se considera técnica y operativamente viable ampliar el alcance del contrato hacia nuevos segmentos viales que requieren intervención, aprovechando que el contrato se encuentra en ejecución, cuenta con maquinaria, personal, diseños y procesos constructivos en marcha.

En este sentido, la solicitud de adición y prórroga se presenta con el fin de ampliar el cubrimiento de las obras de conservación del contrato, principalmente en los siguientes segmentos viales, cuyo nivel de intervención y alcance se determinarán una vez se valide el estado de las redes de servicios públicos, principalmente acueducto y alcantarillado.

Tabla 6. Segmentos Adicionales

CIV	PK_ID	EJE	DESDE	HASTA
14000256	183666	DG 19 A	KR 19	CL 20
14000704	183391	CL 10	KR 19	KR 19 BIS
14000688	183392	CL 10	KR 19 BIS	KR 19 A
14000764	183378	CL 9 BIS	KR 19	KR 19 BIS
14000863	183362	CLL 8A	KR 18	KR 19

De lo anterior, esta Dirección se permite anotar:

Se realizaron diagnósticos a los 11 segmentos viabilizados inicialmente en el contrato, pero no se presenta un resultado de costos que permita establecer la imposibilidad de ejecutar la reconstrucción en los siete (7) o en alguno de los siete (7) que se han excluido, pero que se pretenden remplazar por cinco (5) segmentos nuevos que requieren adición de recursos y que dependen de un diagnóstico a

	realizar. Es importante se evidencie en las justificaciones dadas por el contratista, el interventor y el FDL esta situación. La adición de recursos aplicaría realmente para lograr ejecutar el objeto inicial del contrato, es decir, justificado en el diagnóstico, identificar la necesidad de recursos adicionales para cumplir con la meta establecida inicialmente, no pretender ampliar el cubrimiento, pero con unos segmentos nuevos y mucho menos para evitarse el adelantamiento de un nuevo proceso licitatorio en la vigencia 2026.
Información de pagos pendientes y/o en curso.	Se aporta información respecto de los pagos realizados, así: Ejecución financiera del contrato: Tabla 3. Avance Financiero **Actas Presentadas** / **Valor** / **Amortización** / **Estado** Acta Parcial de Obra N°1. 05 de septiembre al 20 de noviembre de 2025 — $ 1,104,194,480 — $ 331,258,344 — Pagada Acta Parcial de Obra N°2. 21 de noviembre de 2025 al 20 de enero de 2026 — $ 475,436,698 — $ 142,631,009 — Pagada Acta Parcial de Obra N°3. 21 de enero al 20 de febrero de 2026 — $ 1,286,041,347 — $ 385,812,404 — En trámite de Pago Acta Parcial de Obra N°4. 21 de febrero al 20 de marzo de 2026 — $ 565,694,324 — $ 169,708,297 — En trámite de revisión por la entidad **TOTAL** — **$ 3,431,366,849** — **$ 1,029,410,055** De acuerdo con la información registrada en el cuadro anterior, el avance financiero del contrato es del 60% Lo anterior, no es consistente con lo verificado en SECOP II donde se registran cinco pagos **Número de factura** / **Código de autorización** / **Fecha de expedición** / **Fecha de recepción** / **Valor total de la factura** / **Estado** Anticipo — - — 16/09/2025 1:11 AM (UTC -5 horas) — 19/09/2025 12:00 AM (UTC -5 horas) — 1.713.607.560 COP — Pagado FRES-2 — - — 9/12/2025 12:35 PM (UTC -5 horas) — 9/12/2025 12:00 AM (UTC -5 horas) — 772.936.136 COP — Pagado FRES 3 — - — 14/02/2026 11:58 AM (UTC -5 horas) — 14/02/2026 12:00 AM (UTC -5 horas) — 332.805.689 COP — Pagado FRES 4 — - — 16/03/2026 12:51 PM (UTC -5 horas) — 16/03/2026 12:00 PM (UTC -5 horas) — 900.228.404 COP — Pagado FRES 5 — - — 26/03/2026 8:23 AM (UTC -5 horas) — 20/04/2026 12:00 AM (UTC -5 horas) — 395.986.027 COP — Pagado FRES 6 — - — 28/04/2026 1:37 PM (UTC -5 horas) — 30/04/2026 12:00 AM (UTC -5 horas) — 711.628.815 COP — Aceptada En cuanto al avance financiero, se invita al FDL a revisar y atender las observaciones realizadas en el literal C) BOGDATA – SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL de este documento.

CONSIDERACIONES CONTRATISTA INTERVENTOR RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA N° 258 DE 2025

Comunicación No. IYCM-259-2025-127 del 08 de abril de 2026 aportado por el Contratista Interventor INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS.

Es necesario en este aparte que la información aportada como antecedentes y justificación para la modificación contractual propuesta, tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

<table>
<tr><th>CONSIDERACIÓN</th><th>OBSERVACIÓN</th></tr>
<tr><td>La interventoría da razón de lo expuesto por el contratista de obra y lo certifica o no.</td><td rowspan="10">La interventoría da razón de lo expuesto por el contratista de obra y lo certifica de la siguiente manera:

"(…)

El contratista de obra junto a esta interventoría durante el desarrollo del contrato de obra No. 258 de 2025 por medio de visitas técnicas a los segmentos priorizados puso identificar las particularidades que presentaban cada uno de los segmentos viales indicados, basado en lo anterior se identificaron actividades de obra que no fueron tenidas en cuenta desde la proyección inicial del proyecto como por ejemplo redes sanitarias combinadas, lo que conllevo a determinar que tipo de intervención debía tener cada segmento vial, a continuación se presentan los segmentos cuya intervención es de tipo reconstrucción.

<table>
<tr><th>No.</th><th>CIV</th><th>PK_ID</th><th>EJE</th><th>DESDE</th><th>HASTA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>14001334</td><td>182886</td><td>CL 1G</td><td>KR 25A</td><td>KR 26</td></tr>
<tr><td>2</td><td>14000579</td><td>183372</td><td>CL 9</td><td>KR 26</td><td>KR 27</td></tr>
<tr><td>3</td><td>14000434</td><td>183403</td><td>CL 10</td><td>KR 29</td><td>KR 30</td></tr>
<tr><td>11</td><td>14001047</td><td>183125</td><td>KR 15A</td><td>CL 8</td><td>CL 9</td></tr>
</table>

a continuación, se presentan los segmentos cuya intervención será con acciones de movilidad.

<table>
<tr><th>No.</th><th>CIV</th><th>PK_ID</th><th>EJE</th><th>DESDE</th><th>HASTA</th></tr>
<tr><td>4</td><td>14000117</td><td>183867</td><td>CL 23</td><td>KR 20</td><td>KR 22</td></tr>
<tr><td>5</td><td>14001210</td><td>182521</td><td>KR 18B</td><td>CL 5</td><td>CL 5</td></tr>
<tr><td>6</td><td>14001281</td><td>183017</td><td>CL 4A BIS</td><td>KR 18B</td><td>KR 18C</td></tr>
<tr><td>9</td><td>14000995</td><td>183327</td><td>CL 7 BIS</td><td>KR 18A</td><td>KR 18</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>La interventoría certifica la información expuesta de avance del contrato a la fecha aportada por el contratista ejecutor.</td></tr>
<tr><td>Certifica el análisis respecto del cronograma inicialmente pactado (evidencia de posibles retrasos)</td></tr>
<tr><td>Se certifican los posibles retrasos, (estado % de terminados, en ejecución, pendientes por ejecutar).</td></tr>
<tr><td>La interventoría certifica la información expuesta en cuanto al porcentaje pendiente de ejecutarse aportada por el contratista ejecutor.</td></tr>
<tr><td>La interventoría certifica el nuevo cronograma aportado por el contratista ejecutor en atención al nuevo plazo propuesto.</td></tr>
<tr><td>La interventoría certifica e informa que lo solicitado por el contratista se encuentra dentro del Alcance Técnico (inicialmente pactado) del contrato.</td></tr>
<tr><td>La interventoría certifica la justificación presupuestal solicitada por el contratista ejecutor.</td></tr>
<tr><td>La interventoría certifica e informa los pagos pendientes y/o en curso respecto de ambos contratos.</td></tr>
</table>

A partir de lo anterior y en búsqueda de generar un mayor alcance físico en la ejecución del contrato de obra No. 258 de 2025 y con la meta de crear infraestructura de malla vial y espacio público para generar mayor accesibilidad, mejor movilidad y mejores espacios públicos, el contratista de obra presenta un presupuesto donde informa que, para intervenir 5 segmentos viales al alcance final del contrato, es necesario la adición TRES MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS $ 3.512.893.228,65, que para esta interventoría es válida y resultaría favorable la adición de recursos en cumplimiento de los objetivos de desarrollo local, y así atender los requerimientos y necesidades sobre los tramos de malla vial que se encuentran en mal estado en la actualidad y hacen parte la localidad de los Mártires.

A continuación, se presentan los 5 segmentos viales a incluir en la ejecución del contrato de obra y su valor estimado de intervencion:

CIV	PK_ID	EJE	DESDE	HASTA	AREA	COSTO TOTAL
14000256	183666	DG 19 A	KR 19	CL 20	879.81	$ 986,928,651.00
14000704	183391	CL 10	KR 19	KR 19 BIS	354.54	$ 422,407,108.00
14000688	183392	CL 10	KR 19 BIS	KR 19 A	457.57	$ 571,682,330.00
14000764	183378	CL 9 BIS	KR 19	KR 19 BIS	356.98	$ 423,101,593.00
14000863	183362	CLL 8A	KR 18	KR 19	1145.92	$ 1,108,745,449.65
VALOR TOTAL ADICIÓN DEL CONTRATO						$ 3,512,893,228.65

La interventoría emite concepto técnico favorable frente a la solicitud de adición y prórroga presentada por el contratista CONSORCIO LA ESTANZUELA, considerando que la intervención de los nuevos segmentos viales representa una acción complementaria alineada con el cumplimiento de las metas establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, orientadas a la mejora integral de la movilidad.

(…)

Desde el punto de vista técnico, operativo y financiero, se establece que ejecutar estas intervenciones mediante una adición y prórroga al contrato vigente resulta más eficiente que adelantar una nueva licitación pública, basados en el tiempo que conlleva este proceso (formulación, adjudicación y ejecución) que podría extenderse hasta 18 meses. En contraste, con la aprobación de la adición solicitada, la ejecución de los nuevos segmentos viales se estima en un plazo máximo de cinco (5) meses.

(…)"

De lo anterior, es importante mencionar, que el Interventor no hace mención a la ausencia del análisis respecto de lo inicialmente pactado y lo propuesto y justificado para la prórroga No.1 del contrato de obra 258 de 2025, así como la omisión de información respecto a posibles retrasos, estado % de entregas efectivamente recibidas por el FDL, teniendo en cuenta que a la fecha, no se evidencia entrega total de ninguno de los CIV priorizados inicialmente y los cuales se ejecutarán en el plazo adicional solicitado, en el entendido que ya se ha cumplido más del 90% del plazo inicial del contrato.

En razón de lo anterior, es importante que la interventoría se pronuncie al respecto y adicionalmente proporcione al FDL información respecto a la realidad del avance del contrato de obra inicialmente pactado y del plazo de ejecución agotado sin concluir su alcance.

Referente a los pagos, el interventor confirma los tres pagos relacionados en la solicitud del contratista de obra así:

CUADRO DE AVANCE FINANCIERO

CONTRATO DE OBRA 258 DE 2025

90% CONTRATO	$ 5.140.822.680					ADICIONES	
10% LIQUIDACIÓN	$ 571.202.520					ADICION 1	
VALOR TOTAL INICIAL	$ 5.712.025.200					total anticipo	$ 1.713.607.560
VALOR COBRADO ACUMULADO	$ 2.819.349.385					VALOR TOTAL DEL C	$ 5.712.025.200
						% COBRADO	49,36%
						POR COBRAR	$ 2.892.675.815

PAGO	% ACTA CONTRATISTA	VALOR TEORICO (ACTA)	% AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR AMORTIZACION ANTICIPO (30%)	% PAGADO AL CONTRATISTA	VALOR REAL CONTRATISTA	PERIODO
1	0,00%			—	30,00%	$ 1.713.607.560	ANTICIPO VALOR INICIAL DEL CONTRATO
2	19,33%	$ 1.104.194.480	30%	$ 331.258.344	13,53%	$ 772.936.136	05 de septiembre de 2025 al 20 de noviembre de 2025
3	8,32%	$ 475.436.698	30%	$ 142.631.009	5,83%	$ 332.805.689	21 de noviembre de 2025 al 20 de enero de 2026
10% LIQUIDACION							
TOTAL	27,65%	$ 1.579.631.178	27,65%	$ 473.889.353	49,36%	$ 2.819.349.385	

En cuanto al avance financiero, se invita al FDL a revisar y atender las observaciones realizadas en el literal C) BOGDATA – SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL de este documento.

A lo anotado por el interventor, respecto a que *"Desde el punto de vista técnico, operativo y financiero, se establece que ejecutar estas intervenciones mediante una adición y prórroga al contrato vigente resulta más eficiente que adelantar una nueva licitación pública, basados en el tiempo que conlleva este proceso (formulación, adjudicación y ejecución) que podría extenderse hasta 18 meses. En contraste, con la aprobación de la adición solicitada, la ejecución de los nuevos segmentos viales se estima en un plazo máximo de cinco (5) meses"*, se reitera:

"La adición de recursos aplicaría realmente para lograr ejecutar el objeto inicial del contrato, es decir, justificado en el diagnóstico, identificar la necesidad de recursos adicionales para cumplir con la meta establecida inicialmente, no pretender ampliar el cubrimiento, pero con unos segmentos nuevos y mucho menos para evitarse el adelantamiento de un nuevo proceso licitatorio en la vigencia 2026".

Consideraciones adicionales:

Frente a lo anterior, resulta oportuno realizar las siguientes observaciones a las cuales si el FDL las considera viables deberá darles el alcance respectivo en el contexto de la modificación, apreciaciones que se adelantan en torno a lo expuesto por el contratista de obra y el análisis que de este ha resuelto la interventoría.

1. No se identifica de manera detallada en el pronunciamiento del contratista interventor respecto del estado actual del contrato de obra y de su propio contrato de interventoría, razón por la cual es necesario que siempre ante cualquier modificación contractual que sea adelantada por el FDL, se solicite como parte de los insumos en el análisis para la viabilidad de dicha modificación contractual un informe técnico que permita identificar el antes y el después de la modificación contractual prevista.
2. Se hace necesario que el contratista interventor se pronuncie acerca de todas las particularidades que el contratista de obra le ha manifestado en su solicitud o que ha omitido en su solicitud, y determine una posición técnica, jurídica y financiera que le permita al FDL tomar decisiones acerca de la futura adición y/o prorroga.
3. Debe dar razón de lo expuesto por el contratista de obra y certificarlo o no, exponiendo de manera coherente la información de su concepto de viabilidad.
4. Debe exigir al contratista de obra y certificar o no, la información de porcentaje de avance financiero y físico general y específico frente a cada segmento vial de intervención.
5. Debe exigir al contratista de obra y certificar o no el análisis del cronograma inicialmente pactado.
6. Debe exigir al contratista de obra, y certificar e informar, si lo solicitado por el contratista de obra se encuentra dentro del alcance técnico del contrato de obra.
7. Debe presentar análisis específico y certificar los costos adicionales estimados por el contratista de obra y su alcance.
8. Presentar o incorporar en los documentos que justifican la adición y/o prórroga, la evidencia de reserva a nombre del FDL por parte del IDU de todos y cada uno de los CIV a intervenir.

CONSIDERACIONES APOYO A LA SUPERVISIÓN Y SUPERVISIÓN FDL RESPECTO DE LO EXPUESTO POR EL CONTRATISTA INTERVENTOR EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA

F017 Solicitud de Modificación Contractual

Es necesario en este aparte que la información aportada como antecedentes y justificación para la modificación contractual propuesta, tenga en cuenta las consideraciones consignadas respecto del contenido de las solicitudes tanto del contratista de obra e interventoría:

CONSIDERACIÓN	OBSERVACIÓN
El FDL analiza cómo el presente contrato ha avanzado en las metas pretendidas, así como informa la manera como la modificación contractual proyectada incide en el avance de la(s) meta(s).	En cuanto al avance de las metas pretendidas con la presente contratación, el FDL en la Solicitud de modificación contractual precisa:
El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con lo expuesto por el contratista de obra y posteriormente certificado o no por la interventoría.	
El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con la información de avance del contrato.	

El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con el análisis del cronograma inicialmente pactado.	**CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:** En desarrollo de los contratos de obra e interventoría en asunto, los cuales tuvieron fecha de inicio el día 5 de septiembre de 2025, pasados ya 7,5 meses del desarrollo de los trabajos, se proyectaron inicialmente 11Segmentos viales, sin embargo, al realizar el diagnóstico inicial se detectaron algunos segmentos que fueron atendidos con el contrato de vigencia 2024, otros que solo requieren acciones de movilidad; sin embargo, los 4 segmentos atendidos como rehabilitación, junto con las 2 acciones de movilidad agotaron las obras requeridas, reduciendo considerablemente la meta a cumplir.
El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con los posibles retrasos, estado % de entregas efectivamente recibidas por el FDL, y cuales se encuentran pendientes por ejecutar	
El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con la información expuesta en cuanto al porcentaje pendiente de ejecutarse aportada por el contratista ejecutor.	
El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con el nuevo cronograma aportado por el contratista ejecutor en atención al nuevo plazo propuesto.	
El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con que lo solicitado por el contratista se encuentra dentro del Alcance Técnico (inicialmente pactado) del contrato.	
El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con la justificación presupuestal solicitada por el contratista ejecutor.	
El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con los pagos reportados, pendientes o en curso respecto de ambos contratos, expuestos por las partes contractuales.	

No.	META DEL PLAN DE DESARROLLO	APORTE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN	% QUE REPRESENTA ACUMULADO
1	Intervenir 600 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	150 m2	25%
2	Intervenir 8 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	2,7404 Km/Carril	34,25%

La meta de espacio público se mantiene en 150 m2.

La meta inicial proyectada, en los estudios previos correspondía a 2,7404 KM/CARRIL, sin embargo, por intervenciones en redes a la fecha corresponde a 1,96 KM/CARRIL, afectando directamente la meta proyectada según la siguiente relación:

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	BARRIO	UPZ	KM/ CARRIL
14001334	CLL 1 G	CRA 25 A	CRA 26	SANTA ISABEL	EL PORVENIR	0,1898
14000678	CL 9	KR 26	KR 27	RICAURTE	LA SABANA	0,3781
14000434	CL 10	KR 29	KR 30	RICAURTE	LA SABANA	0,226
14000117	CL 23	KR 20	KR 22	SANTA FE	LA SABANA	0,2077
14001210	KR 18B	CL 5	CL 5C	LA ESTANZUELA	SANTA ISABEL	0,4473
14001281	CL 4A BIS	KR 18A	KR 18C	LA ESTANZUELA	SANTA ISABEL	0,1681
14001047	KR 15A	CL 8	CL 9	VOTO NACIONAL	LA SABANA	0,3465
						KM CARRIL DEL CIV INICIALES A EJECUTAR
						1,9635

A lo anotado por el FDL respecto a que *"Desde el punto de vista técnico, operativo y financiero, se establece que ejecutar estas intervenciones mediante una adición y prórroga al contrato vigente resulta más eficiente que adelantar una nueva licitación pública, basados en el tiempo que conlleva este proceso (formulación, adjudicación y ejecución) que podría extenderse hasta 18 meses. En contraste, con la aprobación de la adición solicitada, la ejecución de los nuevos segmentos viales se estima en un plazo máximo de cinco (5) meses"*, se reitera:

"La adición de recursos aplicaría realmente para lograr ejecutar el objeto inicial del contrato, es decir, justificado en el diagnóstico, identificar la necesidad de recursos adicionales para cumplir con la meta establecida inicialmente, no pretender ampliar el cubrimiento, pero con unos segmentos nuevos y mucho menos para evitarse el adelantamiento de un nuevo proceso licitatorio en la vigencia 2026".

En cuanto al avance financiero, se invita al FDL a revisar y atender las observaciones realizadas en el literal C) BOGDATA – SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL de este documento.

Consideraciones adicionales:

En consecuencia, se requiere que el FDL:

- Analice cómo el contrato de obra ha avanzado en las metas pretendidas, así como que informe la manera como la modificación contractual proyectada incide en el avance de la(s) meta(s).
- Analice y exponga si está de acuerdo con lo expuesto por el contratista de obra y posteriormente certificado o no por la interventoría.
- Exija al contratista interventor la información de avance del contrato de obra y, analice el FDL e informe si está de acuerdo con la información de avance del contrato primigenio.
- Exija al contratista interventor el análisis del cronograma inicialmente pactado, así como que analice el FDL e informe si está de acuerdo o no, con tales análisis.
- Exija al contratista interventor analizar si lo solicitado por el contratista de obra se encuentra dentro del alcance técnico del contrato principal, así como que analice el FDL e informe si está de acuerdo con tal análisis.
- Exija al contratista interventor el análisis y postura frente al nuevo cronograma que deberá elaborarse para el plazo de la prórroga solicitada.
- Exija al contratista interventor el análisis de la justificación de la modificación solicitada a través de información que permita la comparación entre lo inicialmente previsto para cada uno de los segmentos contratados y la intervención de los adicionales, sin perjuicio de lo alertado acerca del alcance técnico del contrato.

CONSIDERACIONES CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 259 de 2025

Teniendo en cuenta el alcance técnico del contrato de obra No. 258 de 2025 bajo las consideraciones mencionadas a lo largo de este memorando, la interventoría deberá adelantar el análisis correspondiente a la exclusión e inclusión de los segmentos no contractuales y priorizados. Al respecto, es oportuno se tenga en cuenta en el análisis por parte del interventor, que este debe estar alineado con el contexto en que fue suscrito el contrato de obra, por cuanto de no adelantarse bajo esa visión y solo tenerse en cuenta las necesidades de los nuevos CIV, su inclusión se podría encontrar por fuera del alcance técnico del contrato de obra, como ya se ha expuesto. Es de reiterar que, a la fecha de la presente solicitud no se cuenta con el 100% de ninguno de los CIV contractuales, los cuales se proyectan ejecutar de igual manera en el plazo adicional solicitado, sin que halla un pronunciamiento por parte de la interventoría ni del FDL al respecto.

Cuando las modificaciones contractuales de la interventoría son solicitadas bajo la justificación de adicionar CIV no contemplados en el contrato principal, como pareciera suceder en este caso, tales nuevos y adicionales segmentos no podrían ser objeto de seguimiento, vigilancia y control bajo la ejecución del contrato de consultoría con labores de interventoría por no encontrarse estos dentro del alcance técnico del contrato principal, no obstante, como se ha mencionado, en el cronograma general que se adjunta a la presente solicitud, se evidencia que en el plazo adicional se ejecutarán o terminaran de ejecutar los CIV contractuales, sobre lo cual se esperaría un pronunciamiento del interventor, en posibles retrasos, estado de entregas efectivamente recibidas por el FDL, incumplimientos del contratista etc.

Sea esta la oportunidad de recordarle al FDL que las justificaciones de adiciones y/o prórrogas deberán exponerse en atención al satisfactorio cumplimiento del objeto contractual y alcance técnico inicialmente

pactado, por lo tanto, tales modificaciones deben justificarse de manera puntual y en razón a la realidad técnica, administrativa, jurídica y financiera que las motivaron.

Por lo anterior, el FDL deberá analizar si es pertinente o no la suscripción de las adiciones y/o prórrogas solicitadas, por cuanto deberá verificar si buscan completar o terminar el 100% del objeto contractual del contrato de obra, o por el contrario corresponde a intervenir segmentos no contratados.

De cara al estatuto de la contratación pública, en cuanto a la modificación contractual remitida (prorroga y/o adición) respecto del contrato de obra 258 de 2025 y avalada por la interventoría, contrato 259 de 2025, no se da cuenta del estado en el cumplimiento adecuado y oportuno de las obligaciones contractuales, lo anterior, por cuanto no se observan certificaciones de cumplimiento que den cuenta de dicho avance contractual.

Revisado el plazo de ejecución de los contratos, fue posible verificar que éstos se encuentran actualmente vigentes, por lo que sería posible realizar las adiciones y/o prorrogas pretendidas, encontrándose supeditada a la verificación del FDL y a los lineamientos para la contratación dispuestos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Decreto Distrital No. 768 de 2019 y a las observaciones y apreciaciones contempladas dentro del presente memorando. Así las cosas, el FDL deberá analizarlas, verificarlas y evaluarlas con el propósito de que puedan servir de insumo para la toma de decisiones para el adelantamiento o no de la adición y/o prorroga pretendida.

Lo anterior, sustentado entre otras apreciaciones, en que, si bien es cierto que las prórrogas no tienen plazo máximo ni mínimo, éstas deben ser coherentes con los objetivos y fines que motivaron el contrato inicial. Las justificaciones de la prórroga en muchas ocasiones son las mismas que originaron el contrato, cuando éstas se han definido por la Ley, de carácter excepcional y deben justificarse de manera puntual y en razón a la realidad técnica, administrativa, jurídica y financiera que las motivan.

Igualmente resulta oportuno indicar al Fondo de Desarrollo Local, que las consideraciones plasmadas en el presente documento se generan a partir de la información y anexos enviados con el radicado del asunto, luego se precisa que cualquier inexactitud o falta de información no puede ser atribuida a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local.

De igual manera es necesario que el FDL tenga en cuenta que la planeación no sólo va dirigida a la entidad, sino que también es una obligación de los proponentes o futuros contratistas.

Es claro que cualquiera de las condiciones o estipulaciones de los contratos estatales, no pueden contrariar los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración. El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud con el principio de responsabilidad:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente señala que "*Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y a observar las reglas de la administración de bienes ajenos. Aunque es frecuente que en los contratos estatales existan adiciones, no es menos cierto que dichas adiciones en aras a la observancia de los principios de la contratación estatal deben encontrarse justificadas.*[1]

1 Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010.

Adicional a lo anterior, es importante que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires tenga en cuenta lo señalado en el memorando N 20262100203413 de fecha 29 de mayo de 2026, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, en cuanto a sugerencias, recomendaciones y alertas tempranas, a saber:

La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local analizará y emitirá respuesta a cada solicitud presentada por los Fondos de Desarrollo Locales a través de un único documento; dicho pronunciamiento contendrá las consideraciones, observaciones y comentarios técnicos y jurídicos que para cada caso en particular se consideren pertinentes, respetando siempre la facultad delegada en el Artículo 1° del Decreto 374 de 2019, al Alcalde Local para contratar, ordenar gastos y pago con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, siendo de su exclusiva responsabilidad acoger o no el pronunciamiento emitido".

De lo antes expuesto corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, evaluar y decidir acerca de tener en cuenta o no, las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras plasmadas en el presente documento, antes de proseguir con el trámite contractual previsto, siempre de conformidad con la Ley y en observancia del Acuerdo 740 de 2019 reglamentado por el artículo 147 (y subsiguientes) del Decreto 642 de 2025.

La Dirección para la Gestión de Desarrollo Local hace la salvedad que es responsabilidad del Alcalde Local de Los Mártires, como mandatario local, acorde con la facultad delegada por el artículo 654 del Decreto 642 de 2025 para contratar y ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local, adelantar los trámites previstos, acogiendo o no, total o parcialmente, las observaciones consignadas en el presente memorando.

Cordialmente,

PARADA PRIETO DIANA ALEJANDRA

Firmado digitalmente por PARADA PRIETO DIANA ALEJANDRA
Fecha: 2026.06.16 11:20:46 -05'00'

DIANA ALEJANDRA PARADA PRIETO
Directora para la Gestión del Desarrollo Local
direccion.asuntoslocales@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Gustavo Alberto Forero - Profesional DGDL
Matilde María Daza de Orozco – Profesional DGDL

Revisó: Gustavo Alberto Forero - Profesional DGDL

Revisó: Yuly Katherine Alvarado – Asesora DGDL